



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0393 -2023-/MPS

Chimbote, 20 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 07685-2023 presentado por el servidor municipal **CPC. ROBERTO ADOLFO MORENO PEREZ**, solicitando Rectificación del Informe Escalonario N° 0018-2023-DP-GRH-MPS de fecha 03 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 0126-2023-A/MPS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el servidor municipal CPC. ROBERTO ADOLFO MORENO PEREZ, solicita la rectificación del Informe Escalonario N° 0018-2023-DP-GRH-MPS de fecha 03 de enero del 2023 de Desarrollo de Personal, al haber generado error material en la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0126-2023-A/MPS de fecha 02 de febrero del 2023, que refiere en sus considerandos que ingresó a laborar a partir del 13 de febrero de 1989, debiendo ser lo correcto a partir del 1° de julio de 1988;

Que, mediante Informe N° 122-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 10 de marzo del 2023, del Liquidador de Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos, y habiéndose verificado las Planillas, y previo a las Boletas que obran a fojas 07 así como en la Resolución de Alcaldía N° 0481 de fecha 04 de agosto del 2014 se corrobora la fecha real de ingresos el 01 de julio de 1988;

Que, con Proveído N° 0739-2023-GRH-MPS de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerencia de Recursos Humanos, ratifica el Informe N° 122-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 10 de marzo del 2023 del Liquidador de Remuneraciones; Informe N° 0022-2023-DP-GRH-MPS de fecha 23 de marzo del 2023 de la Responsable de Desarrollo de Personal, que señalan la fecha real de ingreso del servidor municipal CPC. Roberto Adolfo Moreno Pérez, es el 01 de julio de 1988;

Que, el numeral 212.1) del Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, y, el numeral 212.2) de la citada norma, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Informe Legal N° 340-2023-GAJ-MPS de fecha 03 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que habiendo revisado la redacción de la Resolución de Alcaldía N° 0126-2023-A/MPS de fecha 02 de febrero del 2023 y conforme se sustenta en el Informe N° 0022-2023-DP-GRH-MPS de fecha 23 de marzo del 2023 de la Responsable de Desarrollo de Personal, se observa que el servidor municipal CPC. ROBERTO ADOLFO MORENO PEREZ, tiene fecha de ingreso el 01 de julio de 1988; por lo que en el presente caso, la rectificación del error material incurrido, no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procediendo la rectificación del error material contenido en el segundo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0393

considerando de la Resolución de Alcaldía N° 0126-2023-A/MPS de fecha 02 de febrero del 2023, siendo la verdadera fecha de ingreso el 01 de JULIO DE 1988.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR en parte el segundo considerando de la **Resolución de Alcaldía N° 0126-2023-A/MPS** de fecha 02 de febrero del 2023, siendo lo correcto "...que el servidor municipal **CPC. ROBERTO ADOLFO MORENO PEREZ**, ingresó a laborar en la Municipalidad Provincial del Santa, **a partir del 01 de JULIO de 1988...**", quedando subsistente los demás extremos de la mencionada Resolución, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aior
ALCALDE

